



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02020491- -NEU-DESP#MS - CONVALIDACION ACTA N° 08 -2024 COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02020491- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3118 modificada por Ley 3408 y Acta CIAP N° 08/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118, modificada por Ley 3408, se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud de la Provincia de Neuquén (SPPS);

Que el Artículo 47° del precitado Convenio Colectivo de Trabajo, establece la “Bonificación Asistencia Sanitaria del Interior” : “Percibirán este adicional los trabajadores que presten funciones de manera permanente y habitual en efectores de salud del interior de la Provincia de Neuquén, que cumplan dos de los siguientes requisitos, serán considerados personal de Asistencia Sanitaria del Interior: 1) Baja densidad poblacional, 2) Lento o negativo crecimiento poblacional, 3) Distancia a otros centros urbanizados y/o a otros hospitales, 4) Accesibilidad (rutas, aislamientos climáticos, etc.)”;

Que el párrafo siguiente del Artículo 47° expresamente prevé que: (...) “La nómina de efectores será establecida por la máxima autoridad del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previo informe emitido por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), de acuerdo a los requisitos enunciados, que justifique incluir o excluir a una localidad”;

Que, a su vez, el Artículo 115° del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de Salud (CCT) determina que se abonará por este concepto, de acuerdo a lo establecido en el Título II, el 20% del básico de la categoría de revista del trabajador;

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), en Acta CIAP N° 08/24, del 25 de junio de 2024, acuerda la reglamentación del Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408 “Bonificación Asistencia Sanitaria del Interior” poniendo de manifiesto que dicha Bonificación tiene como antecedente el entonces Artículo 43° de la Ley 3118, reglamentado por el Decreto N° 2119/19, el cual en su Artículo 2° establece la nómina de Efectores de Salud del Interior de la Provincia del Neuquén;

Que en la misma acta se agrega que, atento a que en su nueva redacción la “Bonificación Asistencia Sanitaria del Interior” alcance a la totalidad de los trabajadores que prestan funciones en dichos efectores de salud y considerando los parámetros utilizados para establecer los efectores de Salud del Interior de la Provincia de Neuquén, las partes acuerdan incluir el Puesto Sanitario Moquehue;

Que por expediente electrónico EX-2024-01467841- -NEU-DESP#MS se dictó la RS-2024-01820061- NEU-MS la cual fue dejada sin efecto por RS-2024-01820061-NEU-MS;

Que resulta una premisa fundamental, conforme la manda del Artículo 134° de la Constitución Provincial para el Gobierno de la Provincia del Neuquén decidir y realizar todas las acciones tendientes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios de salud, los cuales son de carácter esencial, que no permiten discontinuidad;

Que por el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Salud de la Provincia, las de: “a) Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población y b) Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población”, entre otras;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE, a partir del 1° de julio del 2024 la Nómina de Efectores de Salud del Interior de la Provincia del Neuquén, en los términos del Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118 modificada por Ley 3408, conformelo consignado en el Anexo IF-2024-02162332-NEU-LEGAL#MS, parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: Comuníquese, agregase copia a sus antecedentes y archívese.